

IGBAH. EDUCACIÓN ESPECIAL - PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ELEGIBILIDAD

Adoptada: 1/2018, 11/2020

1. Solicitud de evaluación inicial
 - a. De acuerdo con sus obligaciones de búsqueda de niños y consentimiento de padres/tutores, el distrito responde con prontitud a las solicitudes iniciadas por un padre/tutor o agencia pública para una evaluación inicial para determinar si un niño es un niño con una discapacidad.
 - b. Al recibir una solicitud de un padre/tutor o agencia pública para una evaluación inicial, el distrito designa un equipo para determinar si se llevará a cabo una evaluación inicial.
 - (1) El equipo del distrito incluye al padre/tutor y al menos dos profesionales, al menos uno de los cuales es un especialista con conocimientos y experiencia en la evaluación y educación de niños con discapacidades.
 - (a) El equipo puede tomar la decisión de evaluar con o sin una reunión.
 - (b) El distrito documenta los aportes de los miembros del equipo, incluyendo los padres/tutores, ya sea que el distrito realice o no una reunión.
 - c. Si se lleva a cabo una reunión, el distrito invita a los padres/tutores a participar.
 - d. Si la agencia del distrito rechaza una evaluación solicitada por el padre/tutor, el distrito proporciona al padre/tutor un aviso previo por escrito de su negativa a realizar una evaluación.
 - e. El distrito reconoce los derechos de los padres/tutores para cuestionar su negativa a realizar una evaluación.
2. La evaluación inicial se compone de procedimientos:
 - a. Para determinar si el niño tiene una discapacidad; y
 - b. Para identificar las necesidades educativas del niño.
3. El distrito lleva a cabo la evaluación inicial dentro de los 60 días escolares posteriores a la recepción del consentimiento de los padres para la evaluación, a menos que:
 - a. El distrito y los padres/tutores acuerdan por escrito extender el cronograma para una evaluación para determinar la elegibilidad para discapacidades específicas de aprendizaje;
 - b. El niño se muda de otro distrito durante la evaluación, el distrito está progresando lo suficiente para garantizar una pronta finalización de la evaluación, y el padre/tutor y el distrito acuerdan por escrito un momento específico en que se completará la evaluación;
 - c. El padre/tutor falla repetidamente o se niega a presentar al niño para su evaluación.
4. Reevaluación
 - a. El distrito realiza reevaluaciones:
 - (1) Cuando las necesidades educativas o de servicios relacionados, incluyendo la mejora del rendimiento académico y el rendimiento funcional del niño, justifican una evaluación;
 - (2) Cuando los padres/tutores o el maestro del niño solicitan una reevaluación; y
 - (3) Al menos cada tres años, a menos que ese padre/tutor y el distrito acuerden que una reevaluación es innecesaria.
 - b. El distrito no realiza una reevaluación más de una vez al año a menos que el padre/tutor y el distrito acuerden lo contrario.
5. Planificación de evaluación

Distrito Escolar de Bethel #52

Regla administrativa

- a. Como parte de una evaluación inicial (si corresponde) y como parte de cualquier reevaluación, el equipo del programa de educación individualizada (IEP) o del plan de servicio familiar individualizado (IFSP) del niño, incluyendo los padres/tutores y otros profesionales calificados según corresponda, deben revisar la información existente sobre el niño, incluyendo:
 - (1) Evaluaciones e información proporcionada por los padres/tutores del niño;
 - (2) Evaluaciones actuales basadas en el aula, locales o estatales y observaciones basadas en el aula;
 - (3) Observaciones de maestros y proveedores de servicios relacionados; y
 - (4) Información médica, sensorial y de salud.

- b. Sobre la base de esa revisión y los aportes de los padres/tutores del niño, identifique qué datos adicionales, si los hay, son necesarios para determinar:
 - (1) Si el niño tiene una discapacidad;
 - (2) Los niveles actuales de rendimiento académico del niño y las necesidades de desarrollo relacionadas;
 - (3) Si el niño necesita, o sigue necesitando, EI/ECSE o educación especial y servicios relacionados; y
 - (4) Para la reevaluación, si el niño necesita adiciones o modificaciones a la educación especial y servicios relacionados o, para un niño en edad preescolar, cualquier adición o modificación a los servicios de ECSE:
 - (a) Para permitir que el niño cumpla con las metas anuales medibles en el IEP o IFSP del niño; y
 - (b) Para participar, según corresponda, en el plan de estudios de educación general o, para niños en edad preescolar, en las actividades apropiadas.

6. Procedimientos de evaluación
 - a. El distrito evalúa al niño en todas las áreas relacionadas con la discapacidad sospechosa, incluyendo, si corresponde, salud, visión, audición, estado social y emocional, inteligencia general, rendimiento académico, estado comunicativo y habilidades motoras.
 - b. La evaluación es lo suficientemente completa como para identificar todas las necesidades de educación especial y relacionadas del niño, estén o no comúnmente vinculadas a la categoría de discapacidad en la que el niño ha sido clasificado.
 - c. La evaluación incluye información proporcionada por el padre/tutor y una variedad de herramientas y estrategias de evaluación para recopilar información funcional, de desarrollo y académica relevante sobre el niño que ayude a determinar:
 - (1) Si el niño tiene una discapacidad; y
 - (2) El contenido del IEP del niño, incluyendo la información relacionada a permitir que el niño participe y progrese en el plan de estudios de educación general (o para un niño en edad preescolar, participe en actividades apropiadas).

 - d. El distrito se asegura de que las evaluaciones y otros materiales de evaluación, incluyendo aquellos diseñados para evaluar áreas específicas de necesidad educativa, utilizados para evaluar a un niño sean:
 - (1) Seleccionados y administrados de manera que no sean discriminatorios por motivos raciales o culturales;

Distrito Escolar de Bethel #52

Regla administrativa

- (2) Proporcionados y administrados en el idioma nativo del niño u otro modo de comunicación y en la forma más probable para proporcionar información precisa sobre lo que el niño sabe y puede hacer académica, de desarrollo y funcionalmente, a menos que claramente no sea factible hacerlo;
 - (3) Utilizados para los fines para los cuales las evaluaciones o medidas son válidas y fiables;
 - (4) Administrados por personal capacitado y bien informado; y
 - (5) Administrados de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el productor de las evaluaciones.
- e. El distrito selecciona y administra las evaluaciones para garantizar que si se administra una evaluación a un niño con habilidades sensoriales, manuales o del habla deterioradas, los resultados de la evaluación reflejen con precisión la aptitud o el nivel de logro del niño o cualquier otro factor que la prueba pretenda medir, en lugar de reflejar las habilidades sensoriales, manuales o del habla deterioradas del niño (a menos que esas habilidades sean los factores que la prueba pretende medir).
 - f. El distrito utiliza instrumentos técnicamente sólidos que pueden evaluar la contribución relativa de los factores cognitivos y los factores de comportamiento, además de los factores físicos o de desarrollo.
 - g. El distrito no utiliza ninguna medida única de evaluación como único criterio para determinar si un niño es un niño con una discapacidad y para determinar un programa educativo apropiado para el niño.
7. Requisitos si no se necesitan datos de evaluación adicionales para determinar la elegibilidad
 - a. Si el IEP del niño o el equipo del IFSP determina que no se necesitan datos adicionales sobre si el niño es o sigue siendo un niño con una discapacidad, y para determinar las necesidades educativas y de desarrollo del niño, el distrito proporciona un aviso previo por escrito de esa decisión, las razones de esta y el derecho de los padres/tutores a solicitar una evaluación.
 - b. Cuando el equipo del IEP o IFSP determina que no se necesitan datos adicionales para determinar la elegibilidad, el distrito no realiza una evaluación del niño a menos que así lo soliciten los padres/tutores.
 8. Procedimientos de evaluación para estudiantes transferidos
Cuando un niño con discapacidades se transfiere de un distrito a otro distrito en el mismo año escolar, el distrito coordina con el distrito anterior para completar cualquier evaluación pendiente lo más rápido posible.
 9. Determinación de elegibilidad
 - a. Una vez que se completa la evaluación, el distrito designa un equipo de elegibilidad para determinar si el niño es elegible para los servicios de educación especial.
 - b. Este equipo incluye:
 - (1) Dos o más profesionales, uno de los cuales tendrá conocimientos y experiencia en la evaluación y enseñanza de estudiantes con la discapacidad sospechosa; y
 - (2) El(los) padre(s)/tutor(es) del estudiante.
 - c. Para la consideración de la elegibilidad en el área de discapacidades específicas de aprendizaje, el equipo de elegibilidad del distrito incluye:
 - (1) Un grupo de profesionales calificados y el padre/tutor;
 - (2) El maestro regular del aula del niño o, si el niño no tiene un maestro de aula regular, un maestro de aula regular calificado para enseñar a un niño de su edad, o para un niño de menos de la edad escolar, un maestro de preescolar; y

Distrito Escolar de Bethel #52

Regla administrativa

- (3) Una persona calificada para realizar exámenes de diagnóstico individuales de niños, como un psicólogo escolar, un patólogo del habla y el lenguaje u otro profesional calificado.
- d. Al interpretar los datos de la evaluación, cada equipo del distrito considera y documenta cuidadosamente la información de una variedad de fuentes, que incluyen, entre otras, pruebas de aptitud y logro, recomendaciones de maestros, condición física, antecedentes sociales o culturales y comportamiento adaptativo y todos los elementos requeridos de la evaluación.
- e. Cada equipo de elegibilidad prepara una declaración de elegibilidad por escrito que incluye:
 - (1) Identificación de los datos de evaluación considerados para determinar la elegibilidad del niño, incluyendo los componentes de evaluación requeridos para la discapacidad bajo consideración;
 - (2) Una determinación de si el niño cumple con los criterios mínimos de evaluación para una o más de las categorías de discapacidad en la Regla Administrativa de Oregón;
 - (3) Una determinación de si la base principal para la sospecha de discapacidad es:
 - (a) Falta de instrucción apropiada en lectura (incluyendo los componentes esenciales de la lectura) o matemáticas; o
 - (b) Dominio limitado del inglés.
 - (4) Una determinación de si la discapacidad del niño tiene un impacto adverso en el rendimiento educativo del niño;
 - (5) Una determinación de si, como resultado de la discapacidad, el niño necesita servicios de educación especial;
 - (6) La firma de cada miembro del equipo y una indicación de si cada uno está de acuerdo con la determinación de elegibilidad;
 - (7) En el caso de un niño del que se sospeche que tiene una discapacidad específica del aprendizaje, el informe escrito del equipo incluye documentación específica adicional, tal como exige la Regla Administrativa de Oregón.
- f. El equipo no encuentra a un niño elegible como niño con una discapacidad si el factor determinante para esa decisión de elegibilidad es:
 - (1) Falta de instrucción apropiada en lectura, incluyendo los componentes esenciales de la instrucción de lectura o falta de instrucción apropiada en matemáticas; o
 - (2) Dominio limitado del inglés; y
 - (3) El niño no cumple con los criterios de elegibilidad que se encuentran en la Regla Administrativa de Oregón para la(s) categoría(s) de discapacidad bajo consideración.
- g. El equipo considera que un niño es elegible si el niño tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, aunque el niño esté avanzando de un grado a otro.
- h. Un niño puede tener discapacidades en más de una categoría de discapacidad, pero el equipo necesita encontrar al niño elegible en una sola categoría. Sin embargo, el distrito evalúa al niño en todas las áreas relacionadas con la sospecha de discapacidad o discapacidades, y el IEP del niño aborda todas las necesidades de educación especial del niño.